mczapata23@outlook.com

From:	Maria Reyes-Robles
Sent:	Monday, August 31, 2026 8:39 PM
To:	Comision de Gobierno
Cc:	Mary C Zapata-Acosta; Marilyn Roman-Morales; Alexis G. Rivera-Medina; Norma I Rivera-Negron; Yessenia Cintron-Laureano; Maria Reyes-Robles
Subject:	Contestación a Requerimiento de Información por la R. de la C. 42 sobre Contrato Número 2026-P00107
Attachments:	Contestacion RFI RC 42 Contrato 2026-P00107.pdf

Saludos:

Adjunto comunicación de la Ing. Mary C. Zapata Acosta, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en relación a Contestación a Requerimiento de Información por la R. de la C. 42 sobre Contrato Número 2026-P00107. Incluimos *link* con los documentos solicitados.

Requerimiento de Información Cámara de Representantes

Maria Reyes-Robles
Asesora Ejecutiva
Executive Director's Office
W: 787-521-4668
MARIA.REYES@prepa.pr.gov
https://aeepr.com
1110 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00922

Disclaimer | Relevo de Responsibilidad CONFIDENTIALITY NOTICE:This communication and any attachments included herein contain proprietary information belonging to the Puerto Rico Electric Power Authority and/or its clients, which may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Unauthorized disclosure, reproduction, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please delete or destroy it and notify the sender immediately. The Puerto Rico Electric Power Authority, its subsidiaries, affiliates, and clients will not be responsible for any damages resulting from the modification or falsification of any communication generated by us. Additionally, while all necessary precautions have been taken to ensure that the data contained herein is free from viruses or malicious content, we cannot guarantee this and therefore disclaim any liability attributable to such circumstances. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anexo que pueda estar incluido contiene información propietaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto comercial. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aunque se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos estén libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizarlo, por lo que rechazamos cualquier responsabilidad atribuible a tales circunstancias.

AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

AEE

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

31 de agosto de 2026

Por Correo Electrónico
comgobierno@camara.pr.gov

Hon. Víctor L. Parés Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Re: Contestación a Requerimiento de Información por la R. de la C. 42 sobre Contrato Número 2026-P00107

El 18 de agosto de 2026, recibimos el Requerimiento de Información (Requerimiento) de la Honorable Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (Comisión), bajo la Resolución de la Cámara 42 (R. de la C. 42). El Requerimiento de la R. de la C. 42 en este caso está relacionado con el contrato de generación temporera de energía eléctrica, Contrato Núm. 2026-P00107 (Contrato), otorgado el 10 de junio de 2026 entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) y el consorcio Power Expectations, LLC.

En respuesta al Requerimiento, la AEE informa lo siguiente:

1. Copia completa y certificada del Contrato Núm. 2026-P00107, incluyendo todas sus enmiendas, anejos y el consentimiento de la AEE del 31 de julio de 2026 a la sustitución de Enchanted Rock, LLC por Flotek Industries.

 Se incluye copia certificada del Contrato Núm. 2026-P0010 suscrito entre la AEE y Power Expectations, LLC. Asimismo, se incluye el consentimiento de la AEE, del 31 de julio de 2026, a la sustitución de Enchanted Rock, LLC por Flotek Industries,

así como la evaluación y recomendación de la Third-Party Procurement Office (3PPO), operada por ReComS, para dicha sustitución.

Ver la carpeta 1 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

2. Expediente completo del proceso competitivo RFP Núm. 3PPO-0314-20-TPG2, incluyendo términos de referencia, criterios de evaluación, propuestas recibidas, evaluaciones técnicas y financieras, y actas o minutas del comité evaluador.

Conforme al proceso establecido como resultado de la Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, Ley 120-2018, según enmendada (Ley de Transformación), los manuales de compra aplicables de los operadores privados del sistema eléctrico y las resoluciones emitidas por el Negociado de Energía de Puerto Rico (Negociado), la solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) fue ejecutado y administrado por la 3PPO, operada por ReComS. La 3PPO realiza estas funciones como una entidad privada e independiente, bajo la estructura de contratación aplicable a las transacciones relacionadas con el sistema eléctrico bajo la Ley de Transformación.

La 3PPO tuvo a su cargo la ejecución y administración del proceso competitivo, incluyendo la evaluación y cualificación de los proponentes, la recomendación de adjudicación del RFP y, posteriormente, la conducción del proceso de negociación contractual con los proponentes agraciados. Funcionarios o empleados públicos no formaron parte del equipo encargado de evaluar, puntuar o adjudicar las propuestas.

Se incluyen los documentos que obran en poder de la AEE y que fueron remitidos por la 3PPO sobre el RFP. Ver la carpeta 2 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

3. Toda comunicación —incluyendo correos electrónicos, mensajes de texto y cartas— entre personal o representantes de la AEE y Power Expectations, LLC, Enchanted Rock, LLC, ERock, Inc., Reyes Contractor Group, Inc. o Flotek Industries, relacionada con el proceso competitivo o con la ejecución del Contrato.

Se incluyen los documentos que obran en poder de la AEE relacionados con este requerimiento.

Ver la carpeta 3 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

4. Toda comunicación entre la AEE y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (P3A) y la Oficina Independiente de Adquisiciones (3PPO/ReComS) relacionada con este asunto, incluyendo la evaluación de la capacidad financiera, técnica y de experiencia de los integrantes del consorcio.

 Se incluyen los documentos que obran en poder de la AEE relacionados con este requerimiento. Se aclara que la 3PPO fue la entidad que tuvo a su cargo el proceso competitivo y de evaluar la capacidad financiera, técnica y la experiencia de los integrantes del consorcio.

 Ver la carpeta 4 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

5. Todo *Milestone Compliance Report*, garantía de cumplimiento (*Payment and Performance Bond*) y documento relacionado con el estado de cumplimiento del Contrato al presente.

 Se incluyen los documentos que obran en poder de la AEE relacionados con este requerimiento.

 Ver la carpeta 5 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

6. Copia de la comunicación de la JSF del 7 de agosto de 2026 y de la determinación de la JSF de revocar su aval al Contrato e instruir su rescisión, así como toda gestión realizada por la AEE en respuesta a dicha determinación.

 Se incluyen los documentos que obran en poder de la AEE relacionados con este requerimiento.

 Ver la carpeta 6 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

7. Todo análisis, memorando, opinión legal o informe, interno o de asesores externos, sobre la viabilidad financiera, técnica o legal del Contrato, incluyendo cualquiera relacionado con el acuerdo de interconexión del 3 de agosto de 2026 con LUMA.

 Se incluyen los documentos que obran en poder de la AEE relacionados con este requerimiento.

Ver la carpeta 7 en el enlace Requerimiento de Información Cámara de Representantes.

8. Identificación de todo funcionario o empleado de la AEE que participó en la evaluación, negociación, aprobación o firma del Contrato, y en el proceso competitivo que le precedió.

Conforme al proceso establecido como resultado de la Ley de Transformación, los manuales de adquisición aplicables y las resoluciones emitidas por el Negociado de Energía de Puerto Rico, el RFP fue ejecutado y administrado por la 3PPO, operada por ReComS como una entidad privada e independiente dentro de la estructura de contratación aplicable a las transacciones relacionadas con el sistema eléctrico.

En consecuencia, la 3PPO, y no la AEE, tuvo a su cargo la ejecución y administración del proceso competitivo, incluyendo la evaluación y cualificación de los proponentes, la evaluación y puntuación de las propuestas y la adjudicación del RFP. Asimismo, la 3PPO condujo posteriormente el proceso de negociación contractual con los proponentes agraciados. Ningún funcionario o empleado de la AEE formó parte del equipo encargado de evaluar, puntuar o adjudicar las propuestas.

Una vez concluido el proceso competitivo y adjudicado el RFP, la 3PPO remitió a la AEE el informe correspondiente, que incluía la evaluación realizada, los resultados del proceso y la adjudicación efectuada. A partir de ese momento, la participación del personal de la AEE estuvo dirigida a la revisión de la documentación sometida por la 3PPO y a completar el trámite interno y regulatorio necesario para someter el contrato a las aprobaciones correspondientes.

En representación de la AEE, participaron en ese proceso de revisión y trámite de documentos, el Lcdo. Alexis G. Rivera Medina y el Lcdo. Félix Hernández Cabán, del Directorado de Asuntos Jurídicos, así como el Ing. Jorge Cotto Pérez, Administrador de la Project Management Office (PMO). La participación de estos funcionarios no comprendió la evaluación, puntuación o adjudicación de las propuestas durante el proceso competitivo administrado por el 3PPO.

Una vez completada dicha revisión, el contrato fue sometido a la Junta de Gobierno de la AEE para su consideración y aprobación. La aprobación de la AEE fue otorgada por su Junta de Gobierno mediante la resolución correspondiente. La composición de la Junta de Gobierno y la votación relacionada con dicha aprobación constan en dicha resolución.

Posteriormente, el contrato fue sometido a las demás entidades gubernamentales y de supervisión cuyas aprobaciones resultaban necesarias conforme al marco legal aplicable, incluyendo el Negociado de Energía de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

Completadas las aprobaciones requeridas, el contrato fue presentado para la firma de las partes. Por parte de la AEE, la Ing. Mary C. Zapata Acosta, Directora Ejecutiva, fue la funcionaria autorizada por la Junta de Gobierno para suscribir el contrato.

Con la información suministrada y la documentación que se acompaña, la AEE entiende que ha atendido los requerimientos formulados en el Requerimiento de Información. No obstante, de requerirse información adicional o alguna aclaración respecto de los documentos suministrados, la AEE permanece en la mejor disposición de colaborar con la Honorable Comisión.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de cooperar con los trabajos de la Honorable Comisión.

Cordialmente,

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

Anexos